



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 12 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Skoknic Tapia..... (Chile)

Sumario

Declaración del Presidente de la Asamblea General

Tema 114 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(continuación)

Tema 77 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos
de las Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Declaración del Presidente de la Asamblea General

1. **El Sr. Bozkır** (Turquía), Presidente de la Asamblea General, dice que, aunque con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) haya habido menos posibilidades de reunirse en persona, no se deben olvidar las ventajas de la diplomacia presencial. Así pues, hay que felicitar a la Mesa por haber incluido reuniones presenciales en el período de sesiones en curso.

2. Desde que se firmó la Carta de las Naciones Unidas, hace ya 75 años, una de las tareas fundamentales de la Organización ha consistido en garantizar el respeto y el desarrollo del derecho internacional. La Sexta Comisión ha contribuido de manera esencial y continua a que se cumpla el mandato de la Asamblea General de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, de conformidad con el Artículo 13 1) a) de la Carta. Su labor, sumada a la de la Comisión de Derecho Internacional, ha sido decisiva para lograr numerosos avances innovadores en el ámbito del derecho internacional. La Sexta Comisión ha tenido un protagonismo especial a la hora de fomentar el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con los Artículos 2 3) y 33 de la Carta. También ha desempeñado un papel clave en la creación de varias cortes y tribunales internacionales. Si bien el trabajo presencial resulta complicado por las circunstancias en que nos encontramos, el sistema de las Naciones Unidas debe hallar la forma de realizar las tareas indispensables que contribuyen a garantizar el respeto del derecho internacional, como celebrar las elecciones a varias cortes y tribunales internacionales que deberían haber tenido lugar en 2020.

3. La labor de la Sexta Comisión resulta crucial para el multilateralismo, ya que el derecho internacional cimienta el orden internacional basado en normas que sustenta la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo. La Comisión cumple un importante papel a la hora de reafirmar y fortalecer el multilateralismo frente a los retos del momento. El Presidente acoge con agrado los esfuerzos de la Comisión por organizar eficazmente su trabajo y por seguir vertebrándolo en torno a la deliberación y la búsqueda de consenso. No se deben retrasar los debates sobre los asuntos importantes del mandato de la Comisión. El Presidente espera seguir colaborando con la Comisión para reforzar el multilateralismo, una de las prioridades del período de sesiones en curso de la Asamblea General.

Tema 114 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/75/176)

4. **El Sr. Tiare** (Burkina Faso) dice que el terrorismo en el Sahel ha creado una crisis humanitaria y de seguridad en la región. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, 24 millones de personas del Sahel necesitarán asistencia y protección humanitaria en 2020. Solo en Burkina Faso, hay más de un millón de desplazados internos, y más de 135 centros de salud y 2.500 escuelas del país se han visto obligados a cerrar por las condiciones de seguridad.

5. El terrorismo representa una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y menoscaba los esfuerzos de los Estados por garantizar el estado de derecho, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo económico y social de sus poblaciones. Tras la aprobación de la Ley Antiterrorista del país en 2015, el Gobierno de Burkina Faso ha adoptado una serie de medidas para hacer frente a la amenaza terrorista, como elaborar una política de seguridad, crear unidades judiciales especializadas para encargarse de los casos relativos a los delitos económicos y financieros, tipificar los actos de terrorismo como delitos y castigarlos, y capacitar a los funcionarios judiciales. Para atajar las causas profundas del terrorismo, el Gobierno de Burkina Faso está aplicando programas destinados a reducir la pobreza y las desigualdades estimulando el desarrollo económico local. Sin embargo, sigue siendo necesario reforzar la capacidad institucional y operativa de los tribunales, adoptar políticas de desradicalización y reintegración, y garantizar que, en las zonas afectadas del país, el Estado tenga una presencia sostenible y se presten servicios sociales básicos a largo plazo.

6. El terrorismo representa un riesgo para la seguridad colectiva que ningún país puede combatir de forma aislada. Burkina Faso ha participado de manera fructífera en iniciativas de cooperación bilateral en materia aduanera, policial, militar y judicial. En mayo de 2020, Burkina Faso y Côte d'Ivoire ejecutaron conjuntamente una operación transfronteriza que se saldó con la detención de 24 sospechosos en el primer país y de 16 en el segundo. El Gobierno de Burkina Faso acoge con satisfacción las medidas que ha adoptado el sistema de las Naciones Unidas para apoyar las iniciativas antiterroristas nacionales y seguirá colaborando en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo.

7. **La Sra. Benítez Lima** (Uruguay) dice que el Gobierno de su país condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y se compromete a luchar

contra este flagelo y a apoyar la implementación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Uruguay se ha venido preparando a lo largo de los últimos años para hacer frente al terrorismo, que, en asociación con el crimen organizado, corroe la paz y el bienestar social de la población, y plantea una amenaza para la integridad territorial de un país, su desarrollo y sus recursos. En la aplicación del enfoque multidimensional y multisectorial de la lucha antiterrorista del Uruguay intervienen diversos actores nacionales. Se han adoptado leyes para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En 2017 se aprobó la estrategia nacional contra el terrorismo, que tiene como objetivos principales prevenir, proteger, evaluar y responder. En el marco de esta estrategia, se creó el centro nacional de coordinación contra el terrorismo para mejorar la capacidad de respuesta del país a esta amenaza en el marco del respeto del estado de derecho y de los derechos humanos.

8. El Gobierno del Uruguay reconoce que la cooperación bilateral, regional e internacional es fundamental para combatir la amenaza del terrorismo internacional; en este sentido, mantiene su compromiso de cooperar plenamente con la comunidad internacional en sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, en el marco del respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

9. **El Sr. Ligoya** (Malawi) dice que el terrorismo es siempre injustificable, con independencia de que lo practiquen Estados o personas y de quién sea su objetivo y cuál su finalidad. Malawi condena todas las formas de terrorismo en los términos más enérgicos. La pandemia de COVID-19 ha frustrado las iniciativas de los Estados para eliminar el terrorismo internacional. Sin embargo, una cooperación internacional más estrecha podría favorecer su determinación de acabar con la lacra del terrorismo.

10. Malawi ha ratificado casi todos los instrumentos internacionales, regionales y subregionales de lucha contra el terrorismo y ha incorporado sus disposiciones a su derecho interno. Además, celebra que la Asamblea General aprobara la resolución 74/194, en la que decidió recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Es de lamentar que, debido a la

pandemia de COVID-19, no se hayan podido alcanzar acuerdos significativos sobre estos asuntos durante el lapso transcurrido entre períodos de sesiones.

11. **El Arzobispo Caccia** (Observador de la Santa Sede) dice que el terrorismo atenta contra la dignidad humana y supone una amenaza para la seguridad internacional y el desarrollo sostenible. No resulta justificable ni excusable por ningún motivo ideológico, político, filosófico, racial, étnico o religioso. Al mismo tiempo, la lucha contra el terrorismo no puede legitimar la renuncia a los principios del estado de derecho, y sería inaceptable si se librara al margen de los derechos humanos fundamentales.

12. Toda medida destinada a combatir y eliminar el terrorismo internacional ha de aplicarse respetando el debido proceso, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En particular, las medidas antiterroristas no deben entorpecer el suministro de la ayuda humanitaria legítima. Aunque existe una preocupación justificada de que esta pueda caer en manos de los terroristas, las poblaciones civiles afectadas por el terrorismo no deberían tener que verse, además, privadas de una ayuda que tan desesperadamente necesitan.

13. La cooperación multilateral es esencial para luchar contra el terrorismo y, en este contexto, siguen siendo pertinentes los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Santa Sede encomia a los organizadores de la Semana Virtual contra el Terrorismo, celebrada en julio de 2020, por seguir centrando su atención en este asunto a pesar de la pandemia de COVID-19, y también celebra que los problemas asociados al ciberterrorismo y al uso indebido de la tecnología digital por parte de los terroristas susciten cada vez más interés.

14. La violencia y el extremismo suelen obedecer a factores económicos, políticos y socioculturales. Hay que poner más empeño en atajar las causas profundas del terrorismo, por ejemplo, fomentando la educación, previniendo la marginación, resolviendo las disparidades económicas graves y propiciando el diálogo, el respeto por la diversidad y la inclusión. Las comunidades, las autoridades locales y las organizaciones comunitarias deben colaborar en la labor antiterrorista, dado que su posición resulta idónea para prevenir la radicalización de los jóvenes. Es importante favorecer el respeto del derecho a la libertad de conciencia, de religión y de creencias para impulsar la tolerancia y la inclusión de las minorías. También es indispensable respetar escrupulosamente la distinción entre las esferas política y religiosa para proteger la libertad de credo y el papel insustituible de la religión

en la formación de la conciencia y el establecimiento de un consenso ético básico en la sociedad.

15. **El Sr. Bamyá** (Observador del Estado de Palestina) acoge con agrado la voluntad de la Organización de elaborar un enfoque antiterrorista que implique a las Naciones Unidas en su conjunto, y afirma que el terrorismo constituye una amenaza común que exige una respuesta colectiva. El Estado de Palestina condena el terrorismo en todas sus formas, sin importar quién lo practique y con qué propósito, incluido el terrorismo de Estado en todas sus expresiones y manifestaciones. Su Gobierno seguirá colaborando activamente para erradicar el terrorismo internacional, entre otros medios, aplicando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los acuerdos de cooperación que ha suscrito con más de 80 Estados.

16. La población musulmana es blanco de un número desproporcionado de atentados terroristas, y los países de mayoría musulmana encabezan la lucha contra el terrorismo internacional. En virtud del consenso internacional vigente, el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. Por tanto, es inaceptable que en algunos ámbitos se tachan de terroristas ciertos actos cuando los ejecutan integrantes de una etnia o confesión determinadas, pero se consideren acciones individuales o se atribuyan a enfermedades mentales cuando quienes los perpetran pertenecen a una etnia o confesión distintas. Además, la comunidad internacional debe huir de la solidaridad selectiva y combatir el terrorismo allí donde se manifieste, y no solo en aquellos lugares del mundo que reciben una intensa atención mediática o que pueden destinar cuantiosos recursos a la lucha antiterrorista.

17. El Estado de Palestina condena todo intento de justificar las acciones que perpetúan la ocupación y la opresión coloniales con el argumento de que son medidas legítimas de lucha contra el terrorismo. Las brutalidades cometidas contra los pueblos sometidos a ocupación extranjera son la forma más grave de terrorismo, y hay que seguir condenando todo uso del poder del Estado para oprimir y tratar con violencia a los pueblos que, encontrándose en ese trance, luchan por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. Las listas de particulares y organizaciones terroristas creadas fuera del marco de las Naciones Unidas son ilegítimas y, a menudo, obedecen a una motivación política. También contravienen gravemente el derecho internacional y menoscaban la lucha antiterrorista, que debe tener como prioridades proteger a las víctimas y promover sus derechos a la justicia, la reparación, la solidaridad y el apoyo. A ese respecto, el Estado de Palestina, integrante del Grupo de Amigos de las

Víctimas del Terrorismo, ha recurrido a la Corte Penal Internacional para reclamar justicia para las víctimas palestinas.

18. El Estado de Palestina reitera que es importante finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Por otra parte, es indispensable equilibrar la atención desigual que se presta a los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, cuya revisión está próxima. Para ello, hay que hacer un mayor esfuerzo por atajar las causas profundas del terrorismo, por ejemplo, atendiendo a las reclamaciones y aspiraciones legítimas de las poblaciones. Es necesario dedicar más recursos a garantizar que las medidas para eliminar el terrorismo internacional se atengan al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas. El derecho no supone un obstáculo para la lucha antiterrorista, ninguno de cuyos imperativos puede justificar que se vulnere el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos o el derecho de los refugiados.

19. **El Sr. Harland** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el terrorismo atenta contra el principio fundamental de humanidad y contra muchos de los principios subyacentes y los objetivos básicos del derecho internacional humanitario. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) condena los atentados terroristas y reconoce que los Estados tienen el derecho legítimo de tomar medidas para velar por su seguridad y erradicar dicha lacra. Sin embargo, al hacerlo, los Gobiernos deben asegurarse de respetar plenamente la protección que el derecho internacional aplicable, y, en particular, el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, otorga a todas las personas.

20. Existe el riesgo de que la lucha antiterrorista impida la entrega de la ayuda humanitaria imparcial para combatir la pandemia de COVID-19 en aquellas regiones donde operan grupos armados no estatales designados como organizaciones terroristas, al igual que en otras zonas afectadas por conflictos armados u otras situaciones de violencia. Tanto los Estados como las organizaciones internacionales deben adoptar las medidas adecuadas (por ejemplo, exenciones humanitarias) para garantizar que esa lucha no contravenga ni la letra ni el espíritu del derecho internacional humanitario al impedir que las organizaciones humanitarias imparciales desempeñen una labor exclusivamente humanitaria. La aprobación de las resoluciones [2462 \(2019\)](#) y [2482 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad ha supuesto un paso en la dirección correcta para evitar que la lucha antiterrorista menoscabe esa labor.

21. La lucha antiterrorista también puede afectar a esferas como la capacitación sobre el derecho internacional humanitario, además de a otras actividades, como las visitas que el CICR hace a personas detenidas por terrorismo. La designación de personas como “combatientes terroristas extranjeros” o la naturaleza de los actos que puedan haber cometido no pueden legitimar bajo ningún concepto que se las prive de las garantías jurídicas a las que tienen derecho. Los mecanismos de vigilancia independientes y neutrales, como el CICR, deben tener acceso a los detenidos, ya que así podrán ayudar a las autoridades que efectúan la detención a darles un trato humano y conforme a las normas aplicables del derecho internacional.

22. Preocupa especialmente al CICR la situación de los niños afectados por las medidas antiterroristas emprendidas contra los combatientes extranjeros y sus familias, dado que, aun cuando se los acuse de haber cometido algún delito, esos niños son, ante todo, víctimas. El CICR anima a los Estados a buscar soluciones que redunden en el interés superior de esos niños, sobre todo, asegurándose de que no se los separe de sus padres y hermanos y estudiando debidamente la posibilidad de repatriarlos.

23. **El Sr. Aung** (Myanmar), en ejercicio del derecho de réplica y en respuesta a las observaciones formuladas por Bangladesh en la sesión anterior, dice que cabe lamentar que la Comisión haya tenido que perder el tiempo escuchando las invenciones y los engaños de este país en su afán por demonizar a Myanmar. La amenaza que representan el Ejército de Salvación Rohinyá de Arakán (ARSA) y el Ejército de Arakán, ambos grupos terroristas, ha obstaculizado enormemente el restablecimiento de la paz, la estabilidad y la armonía en el estado de Rakáin, y ha dificultado la repatriación a Myanmar de los desplazados que viven en campamentos de refugiados de Bangladesh.

24. Bangladesh niega categóricamente que haya terroristas dentro de sus fronteras, pero semejante aseveración no puede estar más lejos de la realidad: existen pruebas fehacientes de que miembros y simpatizantes del ARSA viven en los campamentos de refugiados de Bangladesh y de que han estado sirviéndose de las amenazas, la intimidación, la violencia y el acoso para impedir el regreso a Myanmar de las personas desplazadas que desean hacerlo. Esta situación ha sido objeto de una amplia cobertura informativa en medios de comunicación nacionales y extranjeros. Bangladesh ha entregado a Myanmar dos listas de personas desplazadas para su repatriación, en la primera de las cuales figuran 7.883 nombres y en la segunda, 22.432. El Gobierno de Myanmar ha

identificado a 180 terroristas en esas listas y ha informado de ello a las autoridades bangladesíes.

25. Recientemente, Bangladesh ha desplegado más efectivos en los campamentos de refugiados para sofocar la violencia entre el ARSA y las bandas de narcotraficantes. El 7 de octubre de 2020 se publicó un artículo de *Agence France Presse* en el que se recogían las palabras de un activista que afirmaba que el ARSA había reivindicado el asesinato de cuatro familiares del líder de una banda rohinyá y también las declaraciones de un líder juvenil que sostenía que el ARSA quería hacerse con el control total de los campamentos y que estaba detrás de todos los asesinatos perpetrados la semana anterior.

26. En 2017, Myanmar propuso a Bangladesh firmar un memorando de entendimiento en materia de lucha antiterrorista. Sin embargo, las autoridades bangladesíes no se mostraron dispuestas a adoptar medidas contundentes, por lo que la cooperación entre los dos países se limitó a establecer una oficina fronteriza de enlace. En octubre de 2020, las fuerzas de la guardia fronteriza de ambos países celebraron una reunión en la que Myanmar aportó información sobre el ARSA y el Ejército de Arakán y solicitó la cooperación activa de Bangladesh para combatir a los grupos terroristas a lo largo de la frontera.

27. En lugar de cumplir el acuerdo suscrito con Myanmar para hacer frente a la amenaza terrorista, Bangladesh se dedica a demonizar al país y a tratar de que la comunidad internacional presione a Myanmar. Entretanto, Bangladesh acoge a varias organizaciones terroristas que amenazan la seguridad y la estabilidad de toda la región. Myanmar exhorta a Bangladesh a que deje de culparlo de la situación y a que cumpla sus compromisos y obligaciones de buena fe en el marco de los acuerdos bilaterales pertinentes. Si el ARSA acaba formando parte de una red terrorista regional, será por la actuación y la negligencia del Gobierno de Bangladesh. Myanmar insta a Bangladesh a que adopte medidas eficaces para luchar contra el terrorismo.

Tema 77 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/75/217 y A/75/228)

28. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento toma buena nota de la recomendación contenida en el informe del Secretario General (A/75/228) de que las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan utilizando sus redes internas para evaluar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y para determinar posibles

disparidades, así como para promover una mayor cooperación en cuestiones transversales, como la recuperación de fondos. Los miembros del Movimiento de Países No Alineados pidieron al Secretario General que siguiera mejorando los métodos de presentación de informes y que diera una idea cabal de los obstáculos a los que se enfrentan las Naciones Unidas y de los problemas prácticos que surgen al aplicar las resoluciones pertinentes, con el fin de articular soluciones políticas y jurídicas adecuadas.

29. Para el Movimiento, la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste una gran importancia. Los países del Movimiento aportan más del 80 % del personal de mantenimiento de la paz desplegado sobre el terreno y son también los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal que trabaja en estas últimas debe seguir preservando la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización al desempeñar sus funciones. El Movimiento destaca la importancia de aplicar una política de tolerancia cero a todos los casos de explotación y abusos sexuales que involucren a algún miembro del personal de mantenimiento de la paz.

30. Han transcurrido más de diez años desde que la Comisión empezó a examinar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y, aunque se han logrado avances en la materia, aún queda mucho por hacer. La cooperación internacional debe reforzarse y las Naciones Unidas han de seguir cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material para los procesos penales que dichos Estados incoen. La Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada en virtud de la resolución 62/214 de la Asamblea General, ayudará a mitigar el sufrimiento de las víctimas y a ofrecerles apoyo social, servicios jurídicos y atención médica.

31. Si todos los Estados Miembros aplican plenamente la resolución 74/181 y las resoluciones anteriores de la Asamblea General, podrán contribuir a subsanar las lagunas jurisdiccionales, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar el debido proceso al investigar los casos de explotación y abusos sexuales. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos pertinentes para asegurarse de que los actos delictivos no queden impunes. Es fundamental que el

Estado del que sea nacional el presunto autor actúe sin demora para investigar y enjuiciar los delitos. Todos los Estados deben informar a las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación o abusos sexuales que reciban. Posteriormente, se podría valorar la necesidad de que la Asamblea General adopte medidas adicionales al respecto.

32. El Movimiento de Países No Alineados reitera su inquietud ante la presunta comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir velando por que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, sobre todo aquellos que ocupan puestos directivos, estén al tanto de su política de tolerancia cero frente a delitos como la explotación, los abusos sexuales y la corrupción. Los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que dichos delitos no queden impunes y sus autores comparezcan ante la justicia.

33. Aún es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.

34. **El Sr. Tommo Monthe** (Camerún), en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión reviste una importancia capital para los Estados de África, dada la notable presencia física de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el continente. El Grupo no admite reservas en cuanto a la responsabilidad penal, pilar fundamental del estado de derecho. Los países africanos seguirán señalando los delitos que cometan esos funcionarios y expertos, cuya conducta enturbia injustamente la imagen de las Naciones Unidas. Es crucial salvaguardar la integridad de la Organización y la confianza de la que es depositaria. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos que corresponda para respaldar la política de tolerancia cero frente a la impunidad.

35. El Grupo apoya plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a los delitos, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Aboga por que se adopte un mismo enfoque en todo el sistema de las Naciones Unidas para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, sin limitarlo a las fuerzas de mantenimiento de la paz. Para aprovechar el impulso alcanzado en esta

esfera, el asunto de la explotación y los abusos sexuales debería figurar todos los años en el programa de la Asamblea General.

36. Las lagunas jurisdiccionales en materia de rendición de cuentas conducen a la reincidencia, pero se pueden subsanar si se aplican debidamente las medidas formuladas en varias resoluciones de la Asamblea General. Aunque algunos Estados Miembros prefieren que el Estado receptor tenga un papel predominante a la hora de garantizar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, el Grupo de los Estados de África y otros Estados consideran que esa obligación recae en el Estado del que sea nacional el presunto autor del delito. A este respecto, cabe elogiar el esfuerzo de las Naciones Unidas por remitir los casos que podrían constituir delitos graves al Estado de nacionalidad del presunto autor.

37. El Grupo acoge con beneplácito las medidas que han adoptado las Naciones Unidas para instruir al personal sobre normas de conducta, como la capacitación previa al despliegue, la orientación inicial en la misión y los programas de sensibilización, además de la asistencia técnica que brinda la Organización a los Estados que la solicitan para desarrollar su derecho penal interno. Los conocimientos especializados de las Naciones Unidas pueden resultar de gran utilidad para que los países adquieran y refuercen su capacidad nacional de investigación y enjuiciamiento de delitos graves, sobre todo en lo que concierne a la asistencia judicial recíproca y la extradición. El Grupo anima a los Estados a que cooperen entre sí en materia de investigación penal y en los procedimientos de extradición vinculados a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

38. **La Sra. Gauci** (Observadora de la Unión Europea), también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia y la República de Moldova, dice que, como se recomienda en el informe del Secretario General (A/75/228), el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas deberían ayudar a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones. La Unión Europea y sus Estados miembros reiteran la importancia que tiene la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, sobre todo si entrañan explotación y

abusos sexuales. La propia Unión Europea ha instaurado una política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos cometidos por aquellos miembros de su personal civil y militar que sirven en misiones y operaciones de la Política Común de Seguridad y Defensa. Esa política constituye un principio rector clave de las normas genéricas de comportamiento actualizadas para tales misiones y operaciones, así como del código de conducta y disciplina para las misiones civiles.

39. La responsabilidad principal de investigar y enjuiciar los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión recae en el Estado del que sea nacional el presunto autor. No obstante, todos los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para que estos delitos no queden impunes. Las cuestiones de orden jurisdiccional no deben impedir a los Estados cooperar en las investigaciones y los procesos judiciales. La Unión Europea acoge con agrado las iniciativas de las Naciones Unidas para prestar asistencia técnica legislativa a los Estados que la soliciten.

40. Los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben mantener una comunicación constante a fin de forjar la confianza mutua necesaria para investigar y enjuiciar las faltas de conducta y los delitos. Al mismo tiempo, el ejercicio de la jurisdicción no debería menoscabar las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por último, hay que respetar el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho al debido proceso y a un juicio imparcial.

41. Las medidas preventivas y correctivas son tan importantes como las coercitivas. La capacitación previa al despliegue, la verificación de antecedentes y la labor de concienciación que efectúan las Naciones Unidas y los Estados Miembros se han mostrado eficaces para prevenir los delitos entre el personal de la Organización. Hay que brindar a las víctimas la protección, el apoyo y el acceso a la justicia adecuados para paliar las consecuencias de los delitos y garantizar que no se deje atrás a los más vulnerables. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen dispuestos a examinar la propuesta de establecer un marco jurídico amplio de alcance internacional que aclare las circunstancias en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a ella.

42. **La Sra. Bierling** (Noruega), en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de

las Naciones Unidas en misión reviste una importancia extraordinaria, sobre todo si concierne a casos de explotación y abusos sexuales. Si se percibe que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas actúan con impunidad, se verían perjudicadas la credibilidad e integridad tanto de las Naciones Unidas como de sus misiones; de ahí que la Organización y sus Estados Miembros deban aplicar una política de tolerancia cero frente a esos delitos. Los países nórdicos apoyan la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros sigan alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos pertinentes. Cuanto mayor sea el número de casos remitidos y de Estados que no informan sobre su seguimiento, mayor será la presión ejercida sobre las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que resuelvan el problema. En consecuencia, los países nórdicos animan encarecidamente a los Estados que no hayan facilitado la información requerida relacionada con esos casos a que lo hagan.

43. Los Estados Miembros son los principales responsables de exigir responsabilidades a aquellos de sus nacionales que trabajan como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por ello, es imperativo que establezcan su jurisdicción sobre los delitos que perpetren dichas personas. Además, deben asegurarse de que en las investigaciones y los juicios se respeten los principios del debido proceso y el estado de derecho, y velar por la protección de las víctimas, los testigos y los denunciados.

44. Los países nórdicos alientan a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que faciliten a la Secretaría información sobre la legislación nacional aplicable en tales casos, de conformidad con la resolución 72/112 de la Asamblea General. Hay que estudiar otras medidas, al margen de ese suministro de información, con las que asegurar la transparencia e incentivar a los Estados Miembros para que introduzcan las modificaciones legislativas necesarias. A este respecto, los países nórdicos recuerdan su propuesta de que se elabore una política general sobre los requisitos mínimos que han de cumplir los Estados que aportan funcionarios y expertos a las misiones de las Naciones Unidas, que podría basarse en el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales. Uno de los requisitos esenciales debe ser que todos los países que aportan contingentes tengan jurisdicción para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por aquellos de sus nacionales que trabajan como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en

el extranjero. Los países nórdicos esperan que se celebre un debate constructivo sobre un marco jurídico amplio de alcance internacional con el que combatir esas conductas delictivas.

45. Es fundamental asegurarse de que quienes delinquen al actuar como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas respondan de sus actos. No cabe aceptar otra cosa que no sea la total transparencia de los Estados Miembros sobre su voluntad y capacidad para exigir a sus propios nacionales que rindan cuentas por los delitos que cometan.

46. **El Sr. Roughton** (Nueva Zelanda), también en nombre de Australia y el Canadá, dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión realizan una importante labor para crear las condiciones conducentes a una paz duradera. Sin embargo, los actos deplorables de unos pocos funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, y el hecho de que no se les exijan responsabilidades, intensifican el sufrimiento de las personas a las que tienen encomendado ayudar y proteger, y socavan la reputación, la credibilidad y la integridad de la Organización. Por ello, es importante forjar una cultura en la que se aliente a las personas a denunciar las faltas de conducta y los presuntos delitos, además de implantar salvaguardias adecuadas contra las represalias.

47. Los tres países reconocen el liderazgo que ha demostrado el Secretario General a este respecto y apoyan plenamente la política de tolerancia cero frente a los delitos, en particular la explotación y los abusos sexuales. También elogian a las Naciones Unidas por haber apostado con mayor determinación por la transparencia y valoran las medidas que se están adoptando para mejorar la rendición de cuentas y reconocer los derechos de las víctimas. Con todo, les preocupa que siga habiendo funcionarios y expertos de las Naciones Unidas implicados en casos de explotación y abusos sexuales y corrupción, así como de fraude y otros delitos financieros. Las Naciones Unidas deben velar por que todas las denuncias se investiguen de manera imparcial, exhaustiva y oportuna, y por que las que se consideren fundamentadas se tramiten con la debida diligencia, ya sea aplicando medidas disciplinarias o remitiéndolas a los Estados de los que sean nacionales los presuntos autores.

48. Los tres países aplauden la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros alienten a los distintos órganos legislativos de las Naciones Unidas a que aseguren la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles. También

apoyarán los esfuerzos suplementarios que emprendan las entidades del sistema de las Naciones Unidas para determinar la idoneidad de sus políticas y procedimientos vigentes y detectar posibles disparidades. Todos los Estados Miembros deben implantar procedimientos de preselección y verificación de antecedentes, y acompañarlos de una capacitación previa al despliegue para inculcar una cultura de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, la corrupción, el fraude y otros delitos financieros.

49. La responsabilidad principal de investigar las acusaciones creíbles de conducta delictiva de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de enjuiciar a sus presuntos autores recae en el Estado del que estos sean nacionales. Los tres países instan a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de establecer la jurisdicción sobre los delitos graves que cometan sus nacionales al actuar como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión y a que suministren información actualizada sobre la legislación nacional con la que cuentan para tal fin. Todos los Estados Miembros deben investigar las denuncias de conducta delictiva de sus nacionales, cooperar con otros Estados Miembros en esta materia y exigir cuentas a los autores de conformidad con el derecho interno. También han de comunicar las dificultades que puedan entorpecer el enjuiciamiento efectivo, ya sean jurisdiccionales, probatorias o de otro tipo, e informar de las mejores prácticas para superarlas. La comunidad internacional debe exigir responsabilidades a quienes incurran en conductas delictivas deplorables al trabajar en alguna misión. Por consiguiente, los tres países apoyan, en principio, la propuesta de elaborar una convención que exija a los Estados Miembros el ejercicio de la jurisdicción penal sobre aquellos de sus nacionales que presten servicios en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero.

50. **El Sr. Umasankar** (India) dice que la política de la Organización de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es decisiva para que el sistema de las Naciones Unidas mantenga su credibilidad. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas disciplinarias, pero no iniciar actuaciones penales; por otro lado, a veces, las inmunidades y prerrogativas que se precisan para llevar a cabo las operaciones de la Organización en los Estados Miembros impiden a los Estados receptores ejercer la jurisdicción penal. Sin embargo, la inmunidad de enjuiciamiento de la que gozan las Naciones Unidas como organización frente a los tribunales nacionales no

debe interpretarse como una exención de responsabilidad de los funcionarios y expertos de la Organización por sus omisiones o actos delictivos. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad institucional por los actos que haya cometido el personal destinado en sus misiones y, por tanto, han de colaborar con los Estados Miembros para asegurarse de que dicho personal rinda cuentas. Los Estados Miembros son los principales responsables de llevar a los autores ante la justicia. Las Naciones Unidas deben informar y consultar rápidamente al Estado del que sea nacional un presunto delincuente. Si los Estados Miembros y las Naciones Unidas intercambiasen información, cooperasen en las investigaciones y aceptasen como pruebas las conclusiones de una y otra parte a efectos de los procesos disciplinarios de las Naciones Unidas y de las actuaciones penales nacionales, se podría evitar el solapamiento de investigaciones sobre las mismas denuncias.

51. La India ha contribuido al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales y anima a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo. Además, es uno de los países signatarios del pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales, y su Primer Ministro pertenece al círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas.

52. Hay que alentar y ayudar a los Estados Miembros que no ejercen la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero a que actualicen su legislación nacional para que incorpore dicha jurisdicción y permita enjuiciar las faltas de conducta de aquellos de sus nacionales que trabajen como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Esa legislación también debe prever la asistencia internacional para investigar y enjuiciar los delitos cometidos. Las Naciones Unidas podrían compilar una lista de los Estados Miembros que hayan aplicado el principio de la nacionalidad para poner de manifiesto así posibles lagunas jurisdiccionales. A este respecto, el Código Penal y el Código Procesal Penal de la India permiten ejercer la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos que los nacionales indios hayan cometido en el extranjero. El derecho de la India también contempla la extradición en el marco de tratados bilaterales o convenciones internacionales.

53. La Organización debería adoptar sin dilación normas, procedimientos y códigos de conducta uniformes para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y velar por que todas sus entidades gozaran de la misma capacidad de investigación; de este modo, se

podría abordar más eficazmente el asunto de la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Hay que implantar una política de tolerancia cero frente a los actos delictivos perpetrados por el personal de las Naciones Unidas y reforzar las medidas destinadas a exigir responsabilidades para que ningún delito quede impune y no se mancillen la imagen y la labor de las Naciones Unidas.

54. **La Sra. Langerholm** (Eslovenia) dice que su país celebra que varios organismos especializados y organizaciones conexas que operan como organizaciones internacionales independientes hayan aportado información para incluirla en el informe del Secretario General (A/75/228) y espera que, en adelante, sean aún más las organizaciones de este tipo que compartan sus experiencias y recomendaciones.

55. Cuando un funcionario o un experto de las Naciones Unidas en misión comete alguna irregularidad, se empaña la extraordinaria contribución que la mayoría de ellos hace para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, proteger a la población, defender los derechos humanos y promover el desarrollo mundial. Por lo tanto, las Naciones Unidas deben aplicar una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de delito que cometan esas personas. Como medida preventiva, la Organización también debe cerciorarse de que los funcionarios y expertos reciben la debida capacitación. Con todo, el principal responsable de investigar y enjuiciar los casos es el Estado del que el acusado sea nacional, de ahí que sea tan importante mejorar la comunicación y la cooperación entre los Estados receptores, las misiones de las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes. Esa cooperación también favorecería que en el sistema de las Naciones Unidas se aplicaran políticas y procedimientos coherentes y coordinados.

56. **La Sra. Asgedom** (Etiopía) dice que, como uno de los países que más contingentes aportan y como anfitrión tanto de la sede de la Comisión Económica para África como de las oficinas de varios organismos de las Naciones Unidas, Etiopía valora el heroico trabajo que realizan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Sin embargo, también considera preocupantes las reiteradas denuncias de actos delictivos en relación con ellos. Si no se exigen responsabilidades a quienes perpetran tales actos, las futuras víctimas no encontrarán ninguna razón para denunciar. Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben cooperar más estrechamente al investigar las presuntas conductas delictivas, por ejemplo, articulando un mecanismo que permita a la Secretaría remitir las denuncias verosímiles al Estado del que sea nacional el presunto autor.

57. Los Estados Miembros tienen el deber de investigar los delitos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de prevenir su comisión, así como de asegurarse de que tienen jurisdicción para enjuiciar a aquellos de sus nacionales que perpetren esos delitos. En lo referente a la prevención, es fundamental que tanto los países que aportan contingentes y fuerzas de policía como la propia Organización velen por que el personal sea objeto de una preselección eficaz y cuente con las aptitudes y la formación necesarias para servir en las operaciones de paz. El Gobierno de Etiopía ofrece formación a su personal militar y de policía sobre conducta, disciplina y protección de los civiles, en particular de las mujeres y los niños. Además, tiene la inquebrantable determinación de aplicar una política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos, e insta a los demás Estados a que hagan lo mismo y a que se aseguren de que sus nacionales no puedan ampararse en la inmunidad diplomática para eludir su responsabilidad ante la justicia por los delitos cometidos.

58. **El Sr. Poudyal** (Nepal) dice que su país, el cuarto que más contingentes aporta a las misiones de las Naciones Unidas, reconoce la contribución excepcional y el sacrificio inestimable que realiza el personal de mantenimiento de la paz. Todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que trabajan en primera línea para mantener la paz y la seguridad en todo el mundo han de cumplir las normas de conducta más estrictas, ya que los casos de explotación y abusos sexuales, fraude y corrupción menoscaban la credibilidad y la integridad de la Organización.

59. Nepal no tolera que aquellos de sus nacionales que forman parte del personal de mantenimiento de la paz perpetren actos de explotación o abusos sexuales y reafirma su apoyo a las iniciativas emprendidas por las Naciones Unidas para implantar una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación sexual. El Gobierno de Nepal hará todo lo posible para proteger los derechos de las víctimas y garantizar que no quede impune ningún funcionario nepalí de una misión de las Naciones Unidas que esté implicado en actividades delictivas. Las acusaciones deben tratarse como incidentes ligados a personas concretas para que los delitos en cuestión no desacrediten a misiones o países enteros. Estos actos deben ponerse en conocimiento de los Estados pertinentes cuando se denuncien. Es importante intercambiar información para facilitar las investigaciones y las actuaciones judiciales. Además, la Secretaría de las Naciones Unidas, las misiones de mantenimiento de la paz y los Gobiernos de los países receptores han de velar por que se actúe en cuanto se cometa algún delito. El Gobierno

de Nepal insta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que apliquen la resolución 74/181 de la Asamblea General y todas las anteriores relativas a este asunto.

60. La capacitación que se imparte con anterioridad al despliegue y durante la misión sobre temas como la conducta, la disciplina y el respeto a la legislación nacional del país receptor reviste la máxima importancia. El Gobierno de Nepal se ha esforzado por aumentar en sus contingentes el personal femenino de mantenimiento de la paz, lo que debería ayudar a prevenir la explotación y los abusos sexuales. También aplica las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad. Además, está dispuesto a colaborar con las Naciones Unidas y los Estados Miembros para llevar ante la justicia a los funcionarios de las Naciones Unidas en misión que estén implicados en casos de explotación y abusos sexuales, corrupción, fraude y otros delitos.

61. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que, aunque la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión mantienen el alto grado de integridad que se espera de ellos, los casos de conducta delictiva merman la confianza de la opinión pública en la Organización. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben responder de sus delitos. Los Estados Unidos celebran las medidas que ha tomado el Organismo Internacional de Energía Atómica para investigar más eficazmente las faltas de conducta denunciadas y proteger mejor a quienes dan la voz de alarma. También acogen con agrado que el Organismo haya adoptado una política de tolerancia cero frente al fraude y esperan que todas las entidades de las Naciones Unidas implanten igualmente políticas más contundentes para combatir el fraude y la corrupción. De la misma manera, cabe destacar el acierto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al revisar sus directrices de investigación, así como el de la Organización Internacional para las Migraciones al mejorar su sistema de justicia interna, medidas ambas que otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones conexas deberían imitar.

62. Los Estados Unidos acogen con beneplácito que la Organización coopere con sus autoridades en diversas investigaciones penales, en algunas de las cuales, pese a no haber ningún funcionario de las Naciones Unidas acusado, la Organización podría aportar información útil. La Oficina de Asuntos Jurídicos sigue atendiendo la solicitud que le formuló la Asamblea General de seguir más de cerca a aquellos Estados Miembros que no responden a las denuncias penales que se les remiten. Los Estados Unidos agradecen que la Oficina se muestre

dispuesta a ayudar con todas las remisiones, cuando así se le solicite. Todos los Estados Miembros deberían investigar los casos que las Naciones Unidas les remitan y las denuncias que se presenten directamente ante sus autoridades nacionales, emprender las actuaciones judiciales que correspondan y comunicar a la Organización las dificultades que encuentren al hacerlo. Los Estados Unidos han formulado recientemente dos acusaciones contra un exfuncionario de las Naciones Unidas por dar falso testimonio ante los agentes de la autoridad de los Estados Unidos en su afán por ocultar los delitos que había cometido mientras trabajaba en una misión.

63. **El Sr. Rittener** (Suiza) dice que los informes del Secretario General fomentan la transparencia de las iniciativas de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión rindan cuentas de sus actos. De las 219 denuncias que el Secretario General ha remitido desde 2007 a los Estados Miembros, 175 no han recibido respuesta, lo cual presenta un panorama muy desalentador respecto a la voluntad de los Estados Miembros de exigir responsabilidades a los funcionarios y expertos. Los Estados Miembros deben poner más empeño en estudiar los casos y los informes de seguimiento que les remita el Secretario General, así como en darles respuesta. La Secretaría también debe continuar las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate.

64. Suiza celebra que, durante el período sobre el que se informa, 17 Estados Miembros, 4 de ellos por primera vez, hayan presentado información relativa a las medidas nacionales que han adoptado para ejercer la jurisdicción sobre aquellos de sus nacionales que trabajan como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y anima encarecidamente a todos los Estados Miembros a que sigan su ejemplo. Suiza también acoge con agrado las observaciones presentadas por otros Estados sobre el informe de 2006 del Grupo de Expertos Jurídicos. Además, sigue apostando por que se cree un marco jurídico internacional que garantice la rendición de cuentas, cuyo posible valor añadido se ha confirmado en un estudio comparativo independiente de varios sistemas jurídicos encargado por Suiza. Este país alienta encarecidamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que respondan a la solicitud recurrente de la Asamblea General de formular observaciones sobre el informe del Grupo de Expertos Jurídicos.

65. Suiza invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de seguir la recomendación del Secretario General de alentar a los distintos órganos legislativos de los organismos especializados de las

Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia de las políticas y los procedimientos relativos a las denuncias de delitos presuntamente cometidos por el personal de estas entidades, por un lado, y las políticas y los procedimientos relacionados con los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, por otro. Para garantizar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión rindan cuentas de sus actos, las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben trabajar conjuntamente; sin embargo, son estos últimos los que tienen la responsabilidad primordial y, por lo tanto, a los que corresponde hacer un mayor esfuerzo a este respecto.

66. **La Sra. Abu-ali** (Arabia Saudita) dice que las Naciones Unidas deben mantener su política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y los delitos perpetrados por sus funcionarios. Es preciso adoptar medidas especiales para evitar la explotación y los abusos sexuales, y que los funcionarios de las Naciones Unidas cumplan la legislación local. Para evitar la impunidad, hay que reforzar las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales pertinentes e intensificar la cooperación internacional. Los órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas deben contribuir a que la normativa vigente permita denunciar e investigar los delitos que resulten verosímiles, incluso cuando los cometan funcionarios y organizaciones que escapen a la competencia de la Asamblea General. Las víctimas y los testigos deben recibir una protección eficaz, y los expertos en misión, una capacitación adecuada previa al despliegue sobre la conducta ética y la prevención de represalias. Los Estados han de promulgar leyes que recojan los principios jurídicos internacionales que prevean la posibilidad de enjuiciar a los funcionarios de las Naciones Unidas y proclamen la responsabilidad jurídica individual del personal de mantenimiento de la paz. Hay que articular mecanismos detallados, creíbles, imparciales y transparentes para garantizar que la labor humanitaria se efectúe adecuadamente y evitar los casos de explotación.

67. **El Sr. Kabba** (Sierra Leona) dice que la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan sus funciones con integridad y ateniéndose a los elevados cánones que se esperan del personal de la Organización. Sin embargo, si no se exigen cuentas a esos pocos que sí cometen delitos, la confianza del mundo en las Naciones Unidas resultará perjudicada. Por ello, es esencial que los Estados que cuenten con la jurisdicción necesaria y el sistema de las Naciones Unidas respondan a las denuncias verosímiles de tales delitos.

68. Sierra Leona, país que aporta contingentes y fuerzas de policía, está formulando marcos legislativos y normativos de forma gradual con los que afianzar la responsabilidad penal de aquellos de sus nacionales que sirven en las misiones de las Naciones Unidas. Las legislaciones militar y general del país prohíben los actos de violencia sexual y de género, así como la explotación y los abusos sexuales. Se está implantando una política de tolerancia cero frente a la violencia sexual y de género en las fuerzas armadas. Se forma al personal de mantenimiento de la paz sobre su obligación de actuar ateniéndose a los más altos niveles de integridad en las esferas profesional y privada; de mostrar sensibilidad hacia las tradiciones, costumbres y cultura locales; y de respetar a la población local, incluidas las mujeres y los niños. Como resultado de ello, el personal militar y de policía de Sierra Leona que sirve en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana y en las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas demuestra una conducta y una disciplina ejemplares.

69. A la hora de atender las denuncias, el Estado del que sea nacional el presunto autor debe prevalecer sobre el país receptor. A ese respecto, Sierra Leona agradece los esfuerzos de la Organización por remitir las denuncias verosímiles de conductas delictivas al Estado del que el presunto autor sea nacional, y alienta a todos los Estados a que cumplan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Sierra Leona secunda la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y pide que se divulgue eficazmente y se aplique con rigor para garantizar que se atiendan debidamente todos los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular por los que forman parte del personal de mantenimiento de la paz. Los Estados Miembros tienen el deber moral de impedir que esas personas puedan ampararse en sus prerrogativas e inmunidades para no tener que responder de sus actos. El grupo de trabajo de la Comisión sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión debe centrarse en las cuestiones de fondo planteadas en el informe del Grupo de Expertos Jurídicos.

70. **El Sr. Abd Aziz** (Malasia) dice que su país ha adoptado medidas legislativas para cumplir las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes, como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. A su vez, espera que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión se atengan a las leyes y los reglamentos de Malasia cuando operen

en su territorio. El Gobierno del país apoya plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a las conductas delictivas, en particular las que implican explotación y abusos sexuales. Además, observa con preocupación que la mayoría de los Estados que envían personal han proporcionado poca o ninguna información sobre las investigaciones o los enjuiciamientos iniciados en respuesta a las denuncias que se les han remitido desde 2007. Malasia anima encarecidamente a aquellos Estados que aún no han facilitado la información requerida a que lo hagan. Los Estados Miembros son los principales responsables de establecer la jurisdicción sobre los delitos que cometan aquellos de sus nacionales que sirvan en misiones de las Naciones Unidas en el extranjero.

71. Malasia ha participado en más de 34 operaciones de mantenimiento de la paz desde 1960 y ha ido adaptando continuamente sus cursos para asegurarse de que el personal de mantenimiento de la paz al que se imparten, ya sea de Malasia o de otros Estados, sepa actuar de acuerdo con las normas de conducta más recientes. Por ello, considera preocupante todo acto que desacredite los nobles esfuerzos y sacrificios que realizan el personal y los expertos de las Naciones Unidas que sirven en las misiones. El Gobierno de Malasia sigue determinado a colaborar con otros Estados Miembros para encarar el asunto de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados deben entablar una verdadera cooperación y, si procede, ejercer su jurisdicción para asegurarse de que los delincuentes rindan cuentas de sus actos.

72. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que su país sigue profundamente preocupado por las continuas acusaciones de explotación y abusos sexuales, agresiones físicas y asesinatos formuladas contra miembros del personal de las misiones de mantenimiento de la paz. En el anexo I del informe del Secretario General (A/75/217), hay un cuadro con información adicional sobre la naturaleza de las denuncias e información recibida de los Estados sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007. En él, se puede leer una frase recurrente: “No se ha recibido información del Estado Miembro”, lo cual pone de manifiesto que el intercambio de información, comunicaciones, respuestas y observaciones entre el Estado receptor, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas sufre unas carencias alarmantes; y esto, a su vez, puede favorecer la impunidad.

73. La responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los que trabajan en operaciones de mantenimiento de la paz,

reviste una importancia capital. Hay que aplicar una política de tolerancia cero y los delitos que estos cometan, incluidos los actos de explotación y abusos sexuales o fraude, deben castigarse de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Los Estados Miembros no deben permitir que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puedan ampararse en el estatus especial del que gozan para eludir la responsabilidad penal y el castigo atribuibles a su conducta, en particular cuando el Estado receptor no pueda enjuiciarlos.

74. El Gobierno del Sudán ha promulgado varias leyes nacionales para garantizar la seguridad y la ejecución de las investigaciones judiciales necesarias, así como para enjuiciar a los presuntos autores de los delitos. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos multilaterales y acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial recíproca.

75. Se necesitan procedimientos específicos para llevar a los presuntos autores de delitos ante la justicia. No solo hay que impartir justicia, sino también hacerlo de un modo visible. Las inmunidades y prerrogativas de que goza el personal internacional no deben impedir que los Estados receptores ejerzan su jurisdicción para llevar ante la justicia a quienes cometan delitos en su territorio. Es imperativo introducir procedimientos normalizados para retirar la inmunidad a los presuntos autores de delitos, sobre todo si trabajan en el Estado receptor con un contrato temporal vinculado a programas específicos.

76. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que su país es uno de los 17 Estados Miembros que han presentado información al Secretario General de conformidad con la resolución 74/181 de la Asamblea General. El Togo anima a la Secretaría a seguir pidiendo a los Estados Miembros que se aseguren de que ninguno de sus nacionales destacados en misiones de las Naciones Unidas tenga antecedentes penales. El país, decimosexto en la lista de los que más contribuyen a tales misiones, ofrece una capacitación adecuada antes del despliegue a todas las fuerzas de defensa y de seguridad en el centro subregional de formación de Lomé. El material que facilita la Secretaría resulta útil para esa capacitación.

77. El Gobierno del Togo sigue resuelto a promover el respeto del derecho internacional humanitario allí donde sirvan sus contingentes y expertos. Con arreglo al Código de Justicia Militar del Togo de 2016, los tribunales militares nacionales son competentes para juzgar cualquier tipo de delito que cometan los militares y paramilitares togolese dentro del país o en el extranjero. Las cuestiones jurídicas vinculadas a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de

las Naciones Unidas en misión son complejas; no obstante, el Gobierno del Togo es partidario de que el Estado del que sea nacional el presunto autor del delito ejerza su jurisdicción. El Código Penal del país reconoce a los tribunales nacionales togolese competencia para juzgar todos los delitos que sus ciudadanos cometan en el extranjero.

78. **El Sr. Elgharib** (Egipto) dice que los delitos cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas no deben quedar impunes. Además de las consecuencias que tienen para las víctimas, empañan la reputación de las Naciones Unidas y de los miles de funcionarios que sirven abnegadamente a sus ideales.

79. El enjuiciamiento de los expertos y funcionarios de las Naciones Unidas en misión debe ser responsabilidad exclusiva del Estado del que sea nacional el presunto autor de los delitos, que, además, debería emprender actuaciones legales en cuanto las Naciones Unidas le remitan el asunto. Pueden plantearse numerosos escollos jurídicos y prácticos; por ejemplo, es posible que el derecho penal de ese Estado no se aplique a los delitos cometidos en el extranjero, o que los mecanismos internacionales de obtención de pruebas sean inadecuados. Estas dificultades tendrían que encararse teniendo debidamente en cuenta la experiencia de los Estados. Por ejemplo, en Egipto, el derecho penal prevé el enjuiciamiento de aquellos de sus nacionales que trabajan como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. De conformidad con su Código Penal, todo egipcio que cometa en el extranjero un delito tipificado en dicho Código puede ser enjuiciado al regresar a Egipto, y el delito será punible con arreglo a la legislación del país en que se haya cometido. Egipto solo selecciona al personal más cualificado para servir en las misiones de las Naciones Unidas, el cual, además, se somete a exhaustivos programas de capacitación y muestra un elevado grado de cumplimiento.

80. La lucha continua contra la impunidad no puede justificar nuevas teorías jurídicas según las cuales los autores pueden ser enjuiciados por Estados distintos a los de su nacionalidad; una iniciativa semejante no contaría con el consenso necesario. En lugar de ello, la comunidad internacional debe esforzarse más por solucionar las carencias existentes, por ejemplo, desarrollando la capacidad de los Estados. Durante las deliberaciones de la Comisión, los Estados tienen una valiosa oportunidad para compartir sus mejores prácticas a este respecto.

81. A raíz de una iniciativa de Egipto, la Asamblea General aprueba todos los años una resolución relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de

explotación y abusos sexuales, lo que supone un paso necesario para promover mecanismos con los que hacer frente al problema.

82. **El Sr. Proskuryakov** (Federación de Rusia) dice que, dada la envergadura de la tarea, su país considera correctas las medidas formuladas para prevenir la comisión de delitos por parte de funcionarios de las Naciones Unidas, labor que, además, ha contado con la participación directa de la Asamblea General. En este sentido, la Federación de Rusia acoge con agrado la capacitación preparatoria que se imparte al personal de las Naciones Unidas en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz.

83. Hay que respetar escrupulosamente el derecho internacional al investigar las acusaciones presentadas contra funcionarios de las Naciones Unidas. Es importante que, sin perjuicio del estatus jurídico del que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, no se los exima de responsabilidad por los delitos que cometan. Los procedimientos judiciales que se incoen a tal efecto deben ser eficientes y justos.

84. El Estado del que sea nacional el funcionario debe protagonizar el ejercicio de la jurisdicción. Para luchar eficazmente contra la impunidad, es importante que la Secretaría transmita de inmediato toda la información pertinente a los Estados cuando se sospeche que uno de sus nacionales ha delinquido en el contexto de su trabajo en una misión. Por ello, hay que seguir potenciando la cooperación entre la Organización y los Estados.

85. La mayoría de los delitos cometidos están motivados por el interés propio y llevan aparejado algún tipo de fraude; por eso es importante analizar sus causas y cómo atajarlas. Las observaciones recogidas en el informe del Secretario General (A/75/217) demuestran que la mayoría de los Estados cuentan con los mecanismos necesarios para llevar a sus ciudadanos ante la justicia, como leyes nacionales e instrumentos internacionales para la cooperación interestatal. En lo que concierne a la cooperación entre la Secretaría y los Estados en materia de enjuiciamiento, resulta alentador que algunos Estados hayan informado sobre cómo avanzan las investigaciones de los casos que se les han remitido.

86. No se necesita ningún instrumento jurídicamente vinculante sobre este asunto, ya que, como ha quedado claro después de varios años de debate en la Comisión, no hay ninguna laguna jurídica que impida enjuiciar a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Lo único que se precisa es que los Estados y la Secretaría estén dispuestos a cooperar para prevenir y castigar esos delitos.

87. **La Sra. Falconi** (Perú) dice que, como país que mantiene un solemne compromiso con el derecho internacional, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el estado de derecho, el Perú condena enérgicamente la participación de personal de las Organización, directa o indirectamente, en cualquier tipo de conducta inapropiada e inmoral, principalmente la referida a la explotación y los abusos sexuales contra la población civil. Además, respalda plenamente la política de tolerancia cero del Secretario General frente a las conductas delictivas y todo tipo de iniciativas que coadyuven a sancionar drásticamente al personal que se vea involucrado en cualquiera de estos actos, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de las que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional. Para asegurar la exigencia de responsabilidades, los Estados Miembros y las Naciones Unidas han de intercambiar información y cooperar en las investigaciones. Del mismo modo, los Estados Miembros deberían prestarse asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales, con arreglo a su derecho interno y a las normas de la Organización.

88. El Perú saluda la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros alienten a los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas deben continuar sus esfuerzos de evaluación, coordinación y fortalecimiento de esas políticas y procedimientos para evitar los delitos, mitigar su posible impacto y garantizar una reparación adecuada a las víctimas. El Perú reconoce la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta.

89. **El Sr. Ly** (Senegal) dice que su país rinde homenaje a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por la dedicación y la profesionalidad con las que trabajan a diario para mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, para proteger la reputación de las Naciones Unidas, defender el estado de derecho y evitar a las víctimas un sufrimiento aún mayor, es importante garantizar que el personal de las Naciones Unidas no pueda acogerse a sus prerrogativas e inmunidades para cometer impunemente actos reprobables.

90. En su calidad de país que aporta contingentes, el Senegal está haciendo todo lo posible por aplicar plenamente la política de tolerancia cero frente a los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, en particular la explotación y los abusos sexuales. El Presidente del Senegal, integrante del círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas, ha emitido una directriz en la que se pide a todas las fuerzas de defensa y seguridad desplegadas en misiones de mantenimiento de la paz que cumplan estrictamente las normas éticas aplicables y en la que también se ordena a los comandantes que velen por que se investigue y, en su caso, se sancione debidamente toda contravención de esas normas. La legislación nacional complementa esa voluntad política de alto nivel para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los ciudadanos senegaleses que cometan delitos graves en el extranjero. El Estado del que sea nacional el presunto autor debe prevalecer sobre el país receptor para atender esas infracciones. A ese respecto, el Senegal agradece los esfuerzos de la Organización por remitir las denuncias verosímiles de conductas delictivas a los países de los que sean nacionales los presuntos autores e insta a todos los Estados a actuar con diligencia para darles respuesta.

91. El Gobierno del Senegal capacita a los contingentes antes del despliegue y durante las misiones, y adopta medidas disciplinarias y judiciales contra los soldados que infringen las normas de conducta que se espera que cumplan. El Senegal acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para apoyar la capacitación sobre las normas de conducta de la Organización. También celebra que las Naciones Unidas presten asistencia técnica a los Estados Miembros que desean incorporar a sus marcos jurídicos nacionales la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

92. Los avances logrados hasta ahora han sido precarios y queda aún mucho por hacer para reforzar la responsabilidad penal. Los Estados que todavía no lo hayan hecho deben adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la impunidad de los delitos y enjuiciar a sus autores. Además, hay que fomentar la coordinación entre las Naciones Unidas, las autoridades nacionales y los países receptores, además de corregir las posibles carencias en materia de rendición de cuentas, sobre todo cuando el país receptor tenga una capacidad limitada para ejercer la jurisdicción penal. No exigir plenas responsabilidades por estos delitos supone traicionar los valores de las Naciones Unidas y la confianza de las víctimas.

93. **La Sra. Lito** (Reino Unido) dice que su país elogia el empeño del Secretario General, de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y de la Defensora de los Derechos de las Víctimas por implantar una política de tolerancia cero y centrada en las víctimas frente a los delitos perpetrados por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, sobre todo los que entrañan explotación y abusos sexuales. Sin embargo, no cabe complacencia alguna cuando tales delitos siguen cometiéndose. Hay que adoptar todas las medidas razonables para prevenir la explotación y los abusos sexuales, escuchar a las personas afectadas, tratar el daño y las denuncias de daños con sensibilidad pero con decisión, y extraer conclusiones de todos los casos.

94. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción para que se investiguen todos los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y se enjuicie a sus autores. El Gobierno del Reino Unido está tramitando una ley contra el maltrato en el hogar que ampliará la jurisdicción extraterritorial de los tribunales penales del país a los delitos violentos y sexuales cometidos en el extranjero, y anima a otros Estados Miembros a adoptar medidas similares.

95. Para atajar el problema sistémico de los delitos cometidos por los funcionarios y los expertos en misión, se precisa una estrategia también sistémica. Por ello, el Reino Unido celebra que el Secretario General haya recomendado a los Estados Miembros que alienten a los órganos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a asegurar la coherencia y coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles. Todo el personal que actúe bajo la bandera de las Naciones Unidas debe respetar las normas de conducta más estrictas. La capacitación sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas debe seguir siendo uno de los prerequisites para trabajar en las misiones sobre el terreno y en la Sede de las Naciones Unidas. Todo el personal del Reino Unido que presta servicios para las Naciones Unidas recibe la debida capacitación.

96. **El Sr. Molefe** (Sudáfrica) dice que su país reconoce el empeño de las Naciones Unidas por proteger a la población frente a las actividades delictivas y elogia el valor de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, entre otros miembros del personal del sistema de las Naciones Unidas, que denuncian delitos y faltas de conducta, aunque ello redunde en su propio perjuicio.

97. Los tribunales de Sudáfrica pueden enjuiciar a los ciudadanos que delincan en un país extranjero cuyos tribunales no puedan juzgarlos, siempre que los actos en cuestión estén tipificados como delitos en la legislación sudafricana. El marco jurídico nacional también permite al Gobierno de Sudáfrica celebrar acuerdos con otros países para combatir la impunidad de quienes incurren en delitos transfronterizos.

98. Sudáfrica elogia al Secretario General por remitir las denuncias verosímiles de actos delictivos al Estado del que es nacional el presunto autor. Los Estados Miembros y las Naciones Unidas deben colaborar para garantizar la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, además de la protección de los grupos y poblaciones vulnerables.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.